



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 022-2023-MDCN-T**

Ciudad Nueva, 29 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 28 de diciembre del 2023, sobre la Aprobación de Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024- 2027"

VISTOS:

El Oficio N°043-2023-CODISEC-ST-MDCN-T, con fecha 19 de diciembre, emitido por el encargado de la Secretaría Técnica; el Acta de la Doceava Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, con fecha 27 de diciembre del 2023; el Informe N°463-2023-SGSC-GM-MDCN-T, de fecha 27 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 777-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 90, de fecha 28 de diciembre de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ** en el **ARTÍCULO 194°** modificado por la **LEY N° 30305, LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL**, en concordancia con el **ARTICULO II** del **TÍTULO PRELIMINAR** de la **LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, el **NUMERAL 4)** del **ARTÍCULO 200°** de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ** establece que "las Ordenanzas tienen rango de ley; por tanto, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, solo se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa; de este modo, la Ordenanza, en tanto ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía".

Que, de acuerdo con el **ARTÍCULO 39°** de la **LEY 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES** señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, asimismo, el **ARTÍCULO 40°** de la normatividad citada con anterioridad, prescribe que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 9° , INCISO 8** de la **LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**, una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, en el **ARTÍCULO 20° INCISO 4 Y 5**, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos" y "Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación".

Que, mediante **LEY N° 27933**, se crea el **SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (SINASEC)** con la finalidad de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, estableciendo en su artículo 4° como componentes de este sistema a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana - CODISEC, los cuales son encargados de proponer ante el Concejo Municipal los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones.

Que, el **ARTÍCULO 26°** del **REGLAMENTO DE LA LEY N° 27933**, aprobado por **DECRETO SUPREMO N° 011-2014-IN** y modificatorias, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital".

Que, el literal a) del **ARTÍCULO 28° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 27933**, establece que: "Son funciones del CODISEC, las siguientes: (...) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN".

Que, el **ARTÍCULO 46°** del precitado Reglamento, establece que: "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana".

Que, a través del **DECRETO SUPREMO N° 006-2022-IN**, que aprueba el Plan Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, se aprobó el mencionado documento de gestión, el cual constituye el principal instrumento del Estado Peruano que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de seguridad ciudadana, en forma articulada; su conducción se encuentra a cargo del Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.



0100 1016



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0786- 2023-IN** de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó la **DIRECTIVA N° 006-2023-INDGSC** "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", siendo que la misma tiene como finalidad garantizar la adecuada formulación, aprobación, implementación y actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana elaborados en el marco de las políticas en materia de seguridad ciudadana definidas por el Sector Interior, y tiene alcance nacional, siendo de cumplimiento obligatorio, entre otros, por los integrantes de los Comités Distritales de seguridad Ciudadana y sus Secretarías Técnicas, en el marco de sus competencias.

Que, en su **NUMERAL 7.3.2** señala que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana debe ser presentado por el presidente del CODISEC ante el Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza municipal. Asimismo, el **NUMERAL 6.9.2** de la **DIRECTIVA N° 006-2023-INDGSC**, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro años y se formulan un año antes de su implementación, no obstante, pueden ser actualizados anualmente;

Que, con **OFICIO N°043-2023-CODISEC-ST-MDCN-T**, con fecha 19 de diciembre ,emitido por el encargado de la Secretaría Técnica, invita a los miembros del CODISEC, a la Doceava Sesión Ordinaria del CODISEC y Cuarta Consulta Pública de Seguridad Ciudadana 2023.

Que, con **ACTA DE LA DOCEAVA SESIÓN ORDINARIA** del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, de fecha 27 de diciembre del 2023; se aprueba por Unanimitad el **PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027**.

Que, con **INFORME N°463-2023-SGSC-GM-MDCN-T**, de fecha 27 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, indica que se realizó el día miércoles 27 de diciembre del 2023 la Doceava Sesión Ordinaria del CODISEC, donde se aprobó por unanimidad el **PADSC-2024-22027**, por tal motivo solicita coordinar con Asesoría Jurídica para agendar en la sesión de Concejo, para la aprobación del **PADSC 2024-2027**.

Que, con **INFORME N° 777-2023-GAJ-GM-MDCN-T** de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que habiéndose evaluado la documentación adjuntada, emite **OPINION FAVORABLE** para continuidad del trámite correspondiente, respecto a la **APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027** de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, mediante Ordenanza Municipal, de conformidad con la Ley N°27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2023-MDCN-T**, de fecha 28 de diciembre de 2023, se acuerda **APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal que, aprueba "El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ciudad Nueva 2024 - 2027"

## POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica del Municipalidades, artículo 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, ha aprobado por **UNANIMIDAD** la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA 2024 – 2027"

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ciudad Nueva 2024-2027", validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC de Ciudad Nueva y ratificado por Acuerdo de Concejo N° 090-2023-MDCN-T, en conformidad con los considerandos expuestos en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, en su condición de Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Ciudad Nueva.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DISPONER** que la Sub Gerencia de Secretaria General comunique, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Ordenanza

## POR TANTO:

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA  
  
ING WALTER CARDOZA CHURA  
ALCALDE

C.C.  
ALCALDIA  
GM  
GAJ  
GA  
SGSC  
SSSG  
ARCHIVO